NOTA DNCP/DNC/N° 12207/2016

Asunción, 12 de mayo de 2016.

REF.: LCO N° 01/16 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS MÉDICOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE POLICÍA"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311842 EN FECHA (09/05/16). – ID N° 305125.

Señor
Martín Daniel Cáceres Ruíz, *Director Interino*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 7.1 – IAO 23.1 e IAO 26.1:

   a) Cumplimos en señalar que no se halla indicada fecha alguna, correspondiente a la realización de consultas, presentación y apertura de ofertas, al respecto solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

2. En lo referente al Criterio de **"Análisis de precios ofertados",** solicitamos modificar conforme lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, *"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

3. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) – c) Experiencia y Capacidad Técnica – Experiencia – Página 9:
   a) Donde dice: "...3- Declaración Jurada de: Currículum de la empresa que justifique su experiencia y trayectoria en el ramo..." (sic); solicitamos indicar a que ramo se hace referencia especificamente.

4. En la Sección VII. Anexos – Anexo I – Literales "C" y "D" respectivamente:

   a) Consultamos porque se indica la siguiente expresión: "...*No aplica*..." (sic), debido a que se visualiza en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 18.1 "a": "...*Se requiere autorización del fabricante según se detalla en el IAO 11.1 (i) y en el formato establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: Si*..." (sic), solicitamos unificar el criterio entre ambos puntos.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Gilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

.../// ...

5. En la Sección III. Suministros Requeridos Especificaciones Técnicas y en la Sección VI. Formularios – Formulario N° 3. Formulario de la Oferta – Lista de Precios:
   a) Se observan los desgloses correspondientes a los servicios requeridos, en cambio, los mismos no se encuentran detallados en la **en el SICP**. Solicitamos a la convocante realizar los ajustes que correspondan. En relación a los precios referenciales creemos prudente que la convocante analice nuevamente y cargue en el SICP el precio unitario estimado correspondiente a cada servicio solicitado. Recordamos lo que dispone el **Art. 1, de la Resolución DNCP N° 956/16**, "*...Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU